



**PROCESO SELECTIVO DE CUATRO PLAZAS DE TRABAJADOR SOCIAL (OEP
2018) MEDIANTE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS/AS DE
CARRERA**

Reunido en sesión ordinaria, celebrada el día 22 de noviembre de 2022, el Tribunal Calificador designado en virtud del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 2 de septiembre de 2022, para las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, de cuatro plazas de Trabajador Social, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2018,

ACUERDA

Primero. Dar cuenta de la resolución a las alegaciones planteadas por los aspirantes a la plantilla provisional del 1º ejercicio tipo test del proceso selectivo arriba indicado, publicada mediante diligencia de la Secretaría con fecha 7 de noviembre de 2022, con el siguiente resultado:

PREGUNTA 6

Se desestiman las reclamaciones presentadas.

Utilizar el término "indistintamente" o "simultáneamente" no contradice y no es contrario al contenido regulado en la Constitución Española.

PREGUNTA 16

Se estima la reclamación presentada, siendo la respuesta correcta la opción c).

En materia de menores la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma se refiere a la protección de menores

PREGUNTA 25


Se estiman las reclamaciones presentadas, anulándose esta pregunta.



La opción b), que es la respuesta correcta en la plantilla provisional, está incompleta.

PREGUNTA 26

Se desestiman las reclamaciones presentadas.

El Título Preliminar sobre Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y concretamente el artículo 2. 1 afirma

	Código Cifrado de Verificación: 6T2ZR2J1Q1P2115 Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal	FECHA	25/11/2022
Firma	Secretaría del Tribunal, 006442		

	Código Cifrado de Verificación: 6H2832G191M2S15 Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		FECHA	25/11/2022
Firma	Angela Petidier Castro, Directora de Servicios Asesoría Jurídica			



Ayuntamiento de Jerez

que el sector público comprende la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional. Por tanto, las "entidades locales" están comprendidas dentro del concepto de "Administraciones Públicas".

PREGUNTA 29

Se desestima la reclamación presentada.

La formulación de la pregunta es correcta así como la respuesta calificada como correcta por el Tribunal.

PREGUNTA 32

Se estiman las reclamaciones presentadas, anulándose esta pregunta.

Existen un error a la hora de citar el artículo de la Ley que motiva la respuesta, tal y como se exponen en las alegaciones de los/las opositores/as.

PREGUNTA 44

Se estiman las reclamaciones presentadas, anulándose esta pregunta.

El enunciado de la pregunta está incompleto y puede inducir a error.

PREGUNTA 49

Se desestima la reclamación presentada.

No es necesario indicar en el enunciado de la pregunta la normativa que contiene la definición en cuestión. Las Bases de la convocatoria contemplan un tema específico sobre Prevención de Riesgos Laborales con un epígrafe específico sobre "Definiciones". Por ende, no existe lugar a dudas de que la pregunta se está refiriendo al artículo 4 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, denominado "Definiciones".


PREGUNTA 50



Se desestima la reclamación presentada.

No es necesario indicar en el enunciado de la pregunta la normativa que contiene la definición en cuestión. Las Bases de la convocatoria contemplan un tema específico sobre Prevención de Riesgos Laborales con un epígrafe específico sobre "Definiciones". Por ende, no existe lugar a dudas de que la pregunta se está refiriendo al artículo 4 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, denominado "Definiciones".

PREGUNTA 53

Página 2 de 3

	Código Cifrado de Verificación: 6T2ZR2J1Q1P2115 Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal	FECHA	25/11/2022
Firma	Secretaría del Tribunal, 006442		

	Código Cifrado de Verificación: 6H2832G191M2S15 Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		FECHA	25/11/2022
Firma	Angela Petidier Castro, Directora de Servicios Asesoría Jurídica			



Ayuntamiento de Jerez

Se desestima la reclamación presentada.

Atendiendo a lo dispuesto por el precepto 149 de la Constitución Española resulta que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de Defensa y Fuerzas Armadas, así como en materia de Administración de Justicia. Por otra parte, el artículo 80 del Estatuto de Autonomía de Andalucía establece que la Comunidad Autónoma tiene competencias compartidas en materia de Administración de Justicia para ciertas áreas concretas. En definitiva, el Estado tiene la competencia con carácter exclusivo, sin perjuicio de que la Comunidad Autónoma comparta con el mismo la gestión de ciertas parcelas dentro de esta materia.

- Segundo.** Concretadas las actuaciones anteriores, el Tribunal Calificador acuerda, por unanimidad, dar por finalizado el estudio y resolución de las alegaciones formuladas por los aspirantes en plazo y forma.
- Tercero.** Resueltas las alegaciones en el sentido formulado en el punto primero anterior, se eleva a DEFINITIVA la plantilla de respuestas correctas del ejercicio, en los términos que se indican en el documento **Anexo I**.
- Cuarto.** Igualmente se hace público que el Tribunal Calificador en la sesión anteriormente citada, conforme al apartado 5.5 de las bases generales, a la vista del exceso de trabajo acumulado en los miembros que lo componen, que forman parte de otros Tribunales y, a la complejidad del proceso selectivo, lo cual viene requiriendo un gran número de sesiones para los diversos trámites, ha acordado que **la celebración del segundo ejercicio no tendrá lugar antes del 9 de enero de 2023**.

Lo que se publica para su conocimiento y a los efectos oportunos, indicando que contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Junta de Gobierno Local. El plazo de interposición será de un mes de conformidad con lo señalado en el art. 121 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

VºBº de la Presidenta Suplente del Tribunal

La Secretaria del Tribunal

En Jerez de la Frontera, a 25 de noviembre de 2022.

Página 3 de 3

	Código Cifrado de Verificación: 6T2ZR2J1Q1P2115
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal	
Firma	Secretaria del Tribunal, 006442
FECHA	25/11/2022

	Código Cifrado de Verificación: 6H2832G191M2S15	
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Angela Petidier Castro, Directora de Servicios Asesoría Jurídica	FECHA
		25/11/2022